

NEWSLETTER MERCANTIL NOVIEMBRE 2023



EDITORIAL

En esta Newsletter de novedades mercantiles correspondiente al mes de noviembre de 2023 incluimos, como es costumbre, los siguientes apartados:

- i.** Resumen de las principales novedades legislativas producidas durante el mes de octubre de 2023.
- ii.** Relación de las principales resoluciones judiciales y administrativas dictadas y/o publicadas en el ámbito mercantil durante el mes de octubre de 2023.
- iii.** Reseña de Interés.

En relación con nuestra Reseña de Interés, realizamos un breve resumen de las novedades introducidas en la Ley del Notariado, debido a la reciente entrada en vigor del título IV de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, aportando avances significativos en lo respectivo a la digitalización en el ámbito del derecho societario.

Esperamos que todas estas novedades sean de vuestro interés.

Gracias.

Un saludo,



NORMATIVA RELEVANTE EN EL ÁMBITO MERCANTIL

A continuación, les señalamos la normativa relevante dictada y/o publicada durante el mes de octubre de 2023:

- Reglamento Delegado (UE) 2023/2175, de la Comisión, de 7 de julio, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación, detallando cuales son los requisitos de retención de riesgo aplicables a las originadoras, las patrocinadoras, los prestamistas originales y los administradores. Mercado de valores. Entre otras, se introducen novedades sobre las comisiones del retenedor de riesgo, se crea un régimen especial para titulizaciones de “non-performing loans”.
- Reglamento Delegado (UE) 2023/2222, de la Comisión, de 14 de julio, por el que se prorroga el período transitorio establecido para los índices de referencia de instrumentos financieros, y específicamente sobre los índices de referencia de terceros países en el artículo 51, apartado 5, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) 2023/2411, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre, relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1001 y (UE) 2019/1753. Introduce un nivel de protección que asimila, las indicaciones geográficas de productos industriales vinculados a la zona geográfica de producción a la de los alimentos o bebidas de producción regional.
- Directiva (UE) 2023/2225 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 2008/48/CE. Refuerza la protección al consumidor, incluyendo, entre otros, contratos de alquiler o de arrendamiento financiero con opción de compra, contratos de crédito en forma de posibilidad de descubierto y en los que el crédito deba reembolsarse en el plazo de un mes, contratos de crédito en los que el crédito se conceda sin intereses y sin ningún otro coste o contratos de crédito según cuyas condiciones el crédito deba ser reembolsado en un plazo de tres meses y por los que solo se deban pagar unos gastos mínimos. Prohíbe expresamente la concesión de crédito no solicitada.



RESOLUCIONES RELEVANTES EN EL ÁMBITO MERCANTIL

A continuación, les señalamos resoluciones relevantes dictadas y/o publicadas durante el mes de octubre de 2023:

- Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación negativa emitida por la registradora mercantil y de bienes muebles II de Granada, en relación con una escritura de reducción de capital por restitución de aportaciones y concretamente por la adquisición de participaciones propias, de una sociedad de responsabilidad limitada. La controversia versa sobre la cantidad que se tiene que fijar para la reserva indisponible, que debe ser por un importe equivalente al valor nominal de las participaciones amortizadas.
- Resolución de 28 de julio de 2023 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación negativa emitida por el registrador mercantil y de bienes muebles de León, en relación con la escritura de constitución de una compañía, a causa de la asignación al socio eventualmente excluido de la totalidad de los honorarios devengados por el experto independiente designado por el Registro Mercantil para la determinación del valor razonable de sus participaciones. Se deniega la inscripción de una escritura de constitución de una S.L, a causa de la asignación al socio eventualmente excluido de la totalidad de los honorarios devengados por el experto independiente designado por el Registro Mercantil para la determinación del valor razonable de sus participaciones. La controversia versa sobre si puede establecerse por estatutos sociales que los honorarios de experto independiente designado a razón de la exclusión de un socio sean a cargo del propio socio y no a cargo de la sociedad. La DGSJFP acepta dicha posibilidad, al entender que no resulta contrario a lo dispuesto por el art 355 y 28 de la LSC.
- Resolución de 28 de julio de 2023 Resolución de 28 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación negativa emitida por el registrador mercantil XIII de Madrid, en relación con el cambio de denominación social de una compañía. La controversia que se da en este expediente trata sobre el principio de originalidad de la denominación social, plasmado en el artículo 7.1 de la LSC al disponer que las sociedades de capital no podrán adoptar una denominación idéntica a la de cualquier otra sociedad que ya exista. En este caso el socio que quiere registrar una denominación es una sociedad luxemburguesa con la misma denominación. La DGSJFP resuelve que, al tratarse la materia de denominaciones sociales una cuestión de orden público, no se permite la duplicidad de denominaciones para evitar confusión en el tráfico jurídico, en cumplimiento con lo dispuesto por el 407 RRM, independientemente de lo que autorice la sociedad extranjera.



- *Sentencia del Juzgado de lo Mercantil de Barcelona, sección 2º, de 4 de septiembre de 2023, recurso (43/2023), sobre concurso de acreedores.* Esta sentencia falla que el deudor no es, ni en ningún caso podrá ser parte en el contradictorio proceso de homologación de Plan de Reestructuración (PDR)", ni es preciso su consentimiento, ni está legitimado para oponerse a la homologación o formular recurso alguno frente a las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento. Así se deduce de la interpretación a "contra sensu" de lo establecido en los artículos 612, 637, 640 y 684.2 del TRLC.
- *Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 11 de septiembre de 2023, recurso (2642/2019), sobre prescripción extintiva de acciones en el contrato de seguros.* Interrupción de la prescripción. Acción directa. El recurso plantea a esta sala un problema de derecho material o sustantivo, cita el precepto que se considera infringido, así como una jurisprudencia sobre la solidaridad en las reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual y los efectos que desencadenan las reclamaciones extrajudiciales formuladas al asegurado con respecto a su compañía aseguradora. El Tribunal falla, señalando que la interrupción de la prescripción llevada a efecto contra la aseguradora produce eficacia con respecto a su aseguradora, pero la reclamación extrajudicial exclusivamente contra la compañía de seguros no interrumpe la prescripción de la acción del perjudicado contra el asegurado causante del daño.
- *Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Séptima, de 5 de octubre de 2023, asunto nº (C-562/22) sobre Consumidores.* Derecho de desistimiento en un contrato a distancia con prórroga automática. Mediante su cuestión prejudicial, el órgano jurisdiccional cuestiona si el artículo 9.1 de la Directiva 2011/83 debe interpretarse en el sentido de que el derecho del consumidor a desistir de un contrato a distancia se garantiza una sola vez con respecto a un contrato de prestación de servicios que establece un período inicial gratuito para el consumidor, seguido de un período de pago, que se prorroga automáticamente, por un plazo determinado.



RESEÑA DE INTERÉS

La presente Reseña de Interés versa sobre la reciente entrada en vigor, concretamente el pasado 9 de noviembre de 2023, de los apartados relativos a la Ley del Notariado, incorporados, entre otras muchas novedades, mediante la Ley 11/2023, de 8 de mayo, centrándose en el análisis de las novedades introducidas en nuestra ley notarial por la trasposición de Directivas de la Unión Europea y, en concreto, por la Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019.

La antecitada ley, que se prevé facilitará la realización de cuantiosos trámites habituales en el desempeño de nuestra profesión, aporta novedades significativas en lo que respecta a la digitalización en el ámbito del derecho de sociedades, introduciendo cambios significativos en la Ley del Notariado, Código de Comercio, Ley Hipotecaria y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, posibilitando la realización de diversas actuaciones notariales y registrales de manera telemática, sin requerirse la presencia física de los intervinientes.

Otra de las novedades significativas que recoge la presente ley es la posibilidad de constitución de Sociedades Limitadas, única y exclusivamente cuando se realice a través de aportaciones dinerarias, de manera completamente telemática.

Según se indicaba al inicio de la presente reseña, debido a la multiplicidad de novedades introducidas por la Ley 11/2023, en diversidad de aspectos legales, la presente se centrará exclusivamente en los apartados de reciente entrada en vigor, concretamente aquellas modificaciones operadas sobre la Ley del Notariado.

Las principales novedades introducidas, mediante el artículo 34, del Título IV de la Ley 11/2023 de forma resumida, son las siguientes:

- a) Creación del protocolo electrónico notarial, reflejo de las matrices de los instrumentos públicos, a nivel informático, posibilitando su consulta digital.
- b) Regulación de la sede Electrónica notarial, en la que tendrán lugar todos los servicios digitales notariales. Se faculta a los notarios para la expedición de copias autorizadas con firma electrónica cualificada, así como para la expedición de copias simples electrónicas, ello bajo idénticas condiciones que en las copias en papel.
- c) Creación del índice único informatizado, en el que se agregan los índices informatizados de los documentos protocolizados e intervenidos por notario.



- d) Coordinación de los sistemas electrónicos notariales con los de la Administración de Justicia para el cumplimiento de las disposiciones previstas en las leyes procesales.
- e) Otorgamiento y autorización notarial de los siguientes actos y negocios jurídicos, mediante videoconferencia:
- pólizas mercantiles;
 - constitución de sociedades, nombramientos y apoderamientos mercantiles, así como el otorgamiento de cualquier otro acto societario; limitación al otorgamiento de actos societarios que conlleven aportaciones de socios, a que estas contribuciones al capital social sean única y exclusivamente dinerarias, no aceptándose las de otro tipo;
 - poderes de representación procesal; limitación al otorgamiento de poderes generales o preventivos;
 - revocación de poderes, exceptuando los generales preventivos;
 - cartas de pago y cancelaciones de garantías;
 - actas de junta general;
 - testimonios de legitimación de firmas; testamentos en situación de epidemia declarada mientras dure la obligación de confinamiento;
 - declaraciones de obra nueva sin extinción de condominio, ni adjudicación de propiedad, y la división de la propiedad horizontal;
 - actos de conciliación, a excepción de que el notario considere necesaria la presencia física de los otorgantes;
 - el nuevo artículo 17 ter de la Ley del Notariado no es un “numerus clausus”, permitiéndose la ampliación del anterior listado mediante disposición reglamentaria.
- f) Regulación de la comparecencia electrónica en sede electrónica notarial. Ello permite a los interesados la realización de las siguientes actuaciones:
- aportación de antecedentes para una posterior autorización de un documento público notarial;
 - otorgamiento electrónico de determinados actos o negocios jurídicos;
 - solicitud de copias simples o autorizadas;



- solicitud de identificación de los documentos notariales en los que el interesado haya podido intervenir a fin de solicitar expedición de copia autorizada electrónica.
- g) Fomento de la incorporación del código de verificación CSV en las copias autorizadas por los notarios para potenciar el uso de las copias electrónicas.
- h) Creación del Archivo General de Protocolos para la custodia de aquellos protocolos y libros registro de operaciones mercantiles y libros indicadores, que cuenten con una antigüedad de, al menos, cinco años.

En resumen, la ley introduce cambios significativos que indubitadamente facilitarán la prestación de los servicios notariales, siendo el mayor avance la supresión de la necesidad de comparecencia física para el otorgamiento o la firma de diversos actos recurrentes en nuestro habitual tráfico jurídico y mercantil.

La implementación de las herramientas adecuadas en la salvaguardia del otorgamiento de la fe pública supone un factor decisivo de la constante modernización del sector legal, que favorece y favorecerá, de igual modo, tanto a profesionales como a ciudadanos.

La transformación digital de nuestro derecho societario es, cada vez, de forma más evidente, una realidad palpable, modernizando nuestro entorno jurídico para cubrir las necesidades actuales.

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Newsletter contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Newsletter como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorizaciones ETL GLOBAL ADDIENS, S.

CONTACTO ETL GLOBAL ADD



PABLO GARRIDO

Socio ETL GLOBAL ADD | Mercantil

pgarrido@etl.es

93 202 24 39



ANNA PUCHOL

ETL GLOBAL ADD | Mercantil

apuchol@etl.es

93 202 24 39



DÒMENE C CAMPENY

Socio ETL GLOBAL ADD | Mercantil

dcampeny@etl.es

93 202 24 39



NATÀLIA GUASP

ETL GLOBAL ADD | Mercantil

nguasp@etl.es

93 202 24 39



ETL GLOBAL ADD es una firma jurídica multidisciplinar de carácter global, especializada en el asesoramiento integral personalizado a empresas y particulares con más de 20 años de experiencia.

Disponemos de oficinas en Barcelona, Reus, Tarragona y Girona.

Desde el año 2016, estamos integrados en el grupo ETL GLOBAL.

De origen alemán y con más de 120 despachos repartidos en el territorio español, ETL GLOBAL ocupa la 5ª posición en los rankings de facturación de empresas de servicios profesionales de auditoría y el 8º puesto en el ranking de firmas jurídicas en nuestro país.

ETL GLOBAL es el líder en Europa con más de 320.000 clientes Pymes situándose en la 5ª posición a nivel europeo y en el puesto décimo quinto a nivel mundial.

www.etlglobaladd.es

ETL GLOBAL ADD